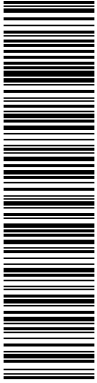


DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NÚÑEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3283692-SI3RH-C1TRA-2G18A-D4691CC4CF2814B8871599DD694FA4AC38E0B2) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/verifica/Documentos.do



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## INFORME JURÍDICO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Se solicita a la que suscribe informe justificativo de la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados
- Ordenanza Municipal de limpieza urbana y gestión de residuos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

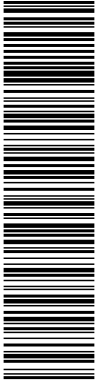
### JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA

La ordenanza surge al amparo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados (en adelante, Ley 7/2022) y, en concreto, de la Disposición Final Octava que determina que las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de la ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

De igual forma, surge para dar cumplimiento a las exigencias legales de tener regulados los servicios públicos previstos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, así como las previsiones del artículo 284.2 de la Ley 9/2017 que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3283692-SI3RH-C1TRA-2G18A-D4691CCC4F2814B8871599DD694FA4AC38E0B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/verifica/Documentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Asimismo, pretende dar cumplimiento al artículo 85.2 Ley 7/1985 y tener reglamentado el servicio de tal forma que, posteriormente, permita elaborar una memoria justificativa y un estudio económico y para acreditar la sostenibilidad y la eficiencia del servicio.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad y eficacia, dado que la protección del medio ambiente y el derecho a un medio ambiente adecuado no son sino una razón de interés general en que se fundamenta esta norma, siendo ésta el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos planteados.

El Ayuntamiento de Pinto ya tiene una ordenanza municipal reguladora de la limpieza urbana y de gestión de residuos pero con una regulación insuficiente para el objeto pretendido. Este Reglamento desea completar y sustituir la regulación realizada en su día.

Por tanto, la Ordenanza propuesta regula los aspectos necesarios para cumplir la legislación vigente y fundamentalmente dos objetivos básicos. (i) Reglamentar los servicios municipales de recogida, transporte y tratamiento de residuos mezclados y de residuos recogidos de forma separada de origen doméstico y aquellos que, por su naturaleza, puedan asimilarse en composición y cantidad a los anteriores generados por servicios e industriales siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. (ii) incorporar las previsiones de la nueva Ley 7/2022 de residuos.

### COMPETENCIA

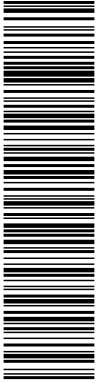
Los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, constituyen la base para delimitar las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Los municipios tienen competencias propias de acuerdo al artículo 25 de la Ley 7/1985. Concretamente, la Ordenanza se redacta en virtud de la competencia que en los términos de la Ley 7/2022 atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la obligación de prestar por sí o terceros, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, gozan de potestad reglamentaria y de auto organización y son competentes para la aprobación de las ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 4.1 a) LRBRIL,

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: <b>Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3283692-SI3RH-C1TRA-2G18A-D4691CCCA4F2814B8871599DD694FA4AC38E0B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la misma disposición legal. En el mismo sentido se pronuncia la letra a) del párrafo primero del artículo 84 LRRL, al señalar que las corporaciones locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Las Ordenanzas Municipales constituyen el último eslabón de la cadena normativa que concreta, especifica y completa para un ámbito determinado la normativa local o la legislación o normativa de rango superior Estatal o Autonómica

Las Ordenanzas Municipales tienen una gran capacidad de operatividad y un alto grado de ejecutividad motivo por el que ha sido la vía elegida para concretar las previsiones fijadas en la Ley.

#### CONTENIDO DE LA ORDENANZA

La ordenanza se divide en títulos, capítulos, artículos y disposiciones. En concreto, la Ordenanza tiene 15 títulos, 75 artículos, 1 disposición transitoria, 3 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final. Se quiere, con ello, ofrecer una ordenación detallada que abarque los distintos aspectos de la materia objeto de regulación.

Se considera que la Ordenanza es completa, respondiendo su alcance a la legalidad, las competencias y necesidades municipales.

El texto de la Ordenanza incluye en su texto la inclusión de su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

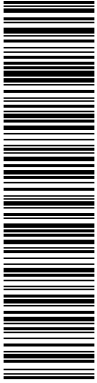
De igual forma, indica expresamente que la Ordenanza Reguladora propuesta no supone un impacto económico, ni supone afección alguna a los ingresos o gastos presente o futuros.

#### TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA

El artículo 133 de la Ley 39/2015 prevé la realización de una consulta previa entendida como consulta que se lleva a cabo con carácter previo a la elaboración del texto del proyecto o anteproyecto de Ordenanza. Esta consulta de acuerdo al citado texto legal se llevará a cabo en el portal web del Ayuntamiento de Pinto recabándose en la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Se ha realizado la consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015 constando en el expediente informe sobre el resultado de la consulta previa.

La consulta pública arroja propuestas en la gestión de residuos de los ciudadanos, en particular, recogida separada del aceite, recogida separada de orgánica de resto, recogida separada de ropa y calzado y RAEEES y voluminosos, incrementar la frecuencia de recogida de resto, envases y papel, poner más cubos, contenedores de mayor limpieza de las islas de contenedores, exigir a la Mancomunidad de municipios del sur el cumplimiento de la legislación medio ambiental, cambiar los contenedores de sitio para que no los sufran siempre los mismos, recogida entre 9 y 23 de la fracción resto, reparto equitativo de los contenedores del vidrio, papeleras para recogida selectiva, mayor seguimiento municipal en el cumplimiento de los contratos y personal especializado en el punto limpio.

En respuesta a lo anterior, se indica lo siguiente:

- La Ordenanza, en consonancia con la Ley 7/2022, prevé la recogida separada del aceite, la recogida separada de orgánica y la recogida separada de ropa y calzado. Las RAEEES y voluminosos ya se recogen de forma separada de acuerdo a Ley tal y como expresa la ordenanza.
- La Ordenanza fija las frecuencias de recogida que se entienden adecuadas. La recogida separada de la fracción orgánica y la inclusión obligatoria en la recogida puerta a puerta de papel cartón de comercios se estima que supondrán un menor nivel de llenado de los contenedores de resto y papel.
- Las frecuencias en la limpieza de contenedores e islas está determinada en la ordenanza y se considera suficiente. Se deberá vigilar el adecuado cumplimiento por el prestador del servicio de las frecuencias establecidas en la ordenanza.
- Los contenedores se ubican teniendo en cuenta ratios. En caso de que se observe que son insuficientes se podrán aumentar.
- No se valora incorporar en la ordenanza la previsión de cambiar los contenedores de sitio ya que dificulta el servicio, su prestación, la recogida con los camiones y cualquier cambio y más si es continuo generará más quejas y dificultad para encontrar espacios adecuados dado su relación con espacios de aparcamiento y ratios de distancias entre ellos y a la población.
- La ordenanza regula las papeleras de recogida selectiva.
- La ordenanza indica varios instrumentos de seguimiento del contrato y su calidad. Es responsabilidad de quien preste el servicio garantizar que el personal responde adecuadamente a la labor que se le asigna.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3283692-SI3RH-C1TRA-2G18A-D4691CC0C4F2814B8871590DD694FA4AC38E0B2) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/verifica/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

- Esta ordenanza no alcanza a la exigencia a la Mancomunidad de Municipios del Sur de cumplir la normativa aunque forma parte de la diligencia de aquélla cumplirla y del Ayuntamiento realizar los requerimientos que estime oportunos a tal fin.

El trámite preceptivo para aprobar ordenanzas municipales, una vez realizada la consulta previa, viene recogido en el artículo 22 LRRL, relativo a las atribuciones del pleno, que establece en su párrafo 2 d) a quien le corresponde la aprobación de dichas disposiciones, y así: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:... d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas"*

El párrafo cuarto del precepto señalado, establece que dicha atribución no puede ser delegada en el Alcalde o la Junta de Gobierno, pues *"El pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d) e), f), g), h), i), l), p), y en el apartado 3 de este artículo"*

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

El artículo 56 RDL 781/1986, establece que la aprobación de las ordenanzas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 LRRL.

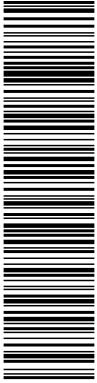
Con carácter previo a someter la ordenanza al pleno se recabará informe del Secretario Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 49 LRRL, el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales se desarrolla de la siguiente forma: aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, es de aplicación por su especificidad la Ley 39/2015 y Ley 19/2013, por tanto, el texto de la Ordenanza se publicará en la oficina virtual o sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto durante el periodo de información pública.

El párrafo segundo del artículo 70 de la LRRL, establece que una vez aprobadas definitivamente las Ordenanzas deberán publicarse íntegramente en el BOCM y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación íntegra.

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: <b>Informe jurídico aprob ini Ordenanza Residuos</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI3RH-C1TRA-2G18A</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 29/07/2022 13:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 13:50



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

El texto definitivamente aprobado se publicará, igualmente, en la web oficial del Ayuntamiento de Pinto.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación de la Ordenanza.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado someto.

JEFE SECCIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
(firmado digitalmente)

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I